

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

Esturiones y peces espátula

CUPOS DE EXPORTACIÓN DE CAVIAR EN LA CUENCA DEL MAR CASPIO PARA 2006

1. Este documento ha sido presentado conjuntamente por la República Islámica del Irán y Kazajstán, y con el acuerdo de Azerbaiyán.

Antecedentes

- En la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13), sobre el establecimiento de cupos de captura y exportación por cuenca, se requiere que se comuniquen a la Secretaría de la CITES, antes del 30 de noviembre de cada año, los cupos anuales.
- Los cupos de captura y exportación deben estar respaldados por los datos científicos pertinentes.

Medidas adoptadas por los Estados del área de distribución del mar Caspio

- Se han realizado estudios de evaluación de los stocks en verano e invierno.
- Se ha compilado toda la información científica necesaria.
- Los Estados del área de distribución del mar Caspio convocaron una reunión de la Comisión de Recursos Biológicos del mar Caspio en noviembre de 2005.
- En el plazo especificado se comunicaron a la Secretaría de la CITES los cupos convenidos.
- La Secretaría confirmó la recepción de los cupos, pero solicitó más aclaraciones sobre un limitado número de cuestiones.
- Algunas Partes respondieron individualmente, en tanto que otras estaban preparando una respuesta coordinada. A petición de los Estados del área de distribución, la Secretaría acordó celebrar una reunión en Ginebra para mantener nuevas discusiones y aclarar cuestiones esenciales. Los únicos Estados del área de distribución que asistieron a la reunión de Ginebra fueron Irán y Turkmenistán; otros Estados no pudieron hacerlo.

Acción y decisión de la Secretaría

- Como muchos Estados del área de distribución no pudieron asistir a la reunión de Ginebra y presentar la documentación apropiada, la Secretaría decidió no publicar ningún cupo para 2006.

- La Secretaría anunció esta decisión a la prensa, con una recomendación de cupo de exportación nulo para los stocks compartidos del mar Caspio de beluga (*Huso Huso*), esturión ruso (*Acipenser gueldenstaedtii*) y sevruga (*Acipenser stellatus*).

Repercusiones de la decisión de la CITES sobre los recursos y el comercio de esturión

- Respecto a todos los stocks de caviar obtenido legalmente se espera que se levante la prohibición del comercio.
- La actitud de la Secretaría respecto a los Estados del área de distribución del mar Caspio está teniendo un profundo efecto negativo sobre la conservación de recursos de esturión en la región.
- Si se continúa manteniendo la negativa posición adoptada por la Secretaría resultará adversamente afectada la credibilidad de la Secretaría en la región.
- La sustancial pérdida de ingresos que las organizaciones pesqueras obtienen de los recursos de esturión repercutirá negativamente en:
 - i) la aplicación de medidas eficaces;
 - ii) la producción de jaramugos; y
 - iii) la realización de investigaciones sobre la conservación y gestión del esturión.
- La pérdida de empleo en el sector de la pesca lícita creará problemas socioeconómicos, además de estimular el comercio ilícito del producto basado en la pesca ilícita.
- La cadena de custodia legal establecida respecto al caviar resultará comprometida si se mantiene la presente prohibición.

Recomendaciones al Comité Permanente

2. Se pide al Comité Permanente que en su 54ª reunión:
 - levante la actual prohibición del comercio de caviar para los cupos de 2006 a más tardar el 20 de octubre de 2006;
 - encargue a la Secretaría que envíe una Notificación apropiada a las Partes y publique la decisión del Comité Permanente en el sitio web de la CITES, y
 - apoye las recomendaciones del grupo de discusión informal sobre el esturión convocado durante la 22ª reunión del Comité de Fauna (Lima, julio de 2006) (véase el Anexo), incluidas las enmiendas a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13).

GRUPO DE DISCUSIÓN INFORMAL EN LA 22ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE FAUNA SOBRE INFORMACIÓN
RELATIVA A LAS ESPECIES DE ACIPENSERIFORMES

1. Este documento ha sido preparado por un grupo de discusión informal sobre la información relativa a especies de esturión y peces espátula encabezado por el representante de Asia (Sr. Pourkazemi) en relación con las recomendaciones formuladas en el documento AC22 Doc. 10.1 y con el punto 20 del orden del día de esa 22ª reunión respecto a las disposiciones de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13).

Miembros

- a) Representante de Asia (Dr. Mohammad Pourkazemi, Irán) – Presidente;
- b) Representante de Europa (Katalin Rodics, Hungría) – Participante;
- c) Observadores de Partes: Bélgica (Caroline Raymakers), República Popular de China (Lu Xiaoping), Francia (Sylvie Guillaume), Alemania (Irina Sprotte), Federación de Rusia (Alexander Efimov); y
- d) Observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: ICIA (Armen Petrossian), IWMC (Jaques Berney), Pew Inst. (Phaedra Doukakis), SMS (Hank Jenkins).

Además, el grupo de trabajo está agradecido a la Secretaría de la CITES (David Morgan), ref. punto 20 del orden del día de la 22ª reunión del Comité de Fauna, y a la FAO (Marcelo Vasconcellos), por sus breves intervenciones.

Mandato

1. Evaluación de la estrategia regional de conservación y de los regímenes de supervisión para los stocks de especies de Acipenseriformes compartidas entre diferentes Estados del área de distribución que han de aplicar los Estados del área de distribución en cooperación con la Secretaría;
2. Elaboración de un mecanismo para apoyar a los Estados del área de distribución en la mejora de la comunicación de los datos científicos necesarios y su recopilación y de otra información pertinente utilizada como base para establecer cupos de captura y exportación;
3. Explorar la manera de reducir el riesgo de blanqueo de dinero procedente del caviar obtenido en el medio silvestre a través del comercio de caviar de establecimientos de cría en cautividad;
4. Verificación de la vida útil del caviar para confirmar si es adecuado el límite de 18 meses para la reexportación de caviar después de la expedición del permiso de exportación original pertinente - ref. apartado h) del primer "RECOMIENDA" de la Resolución;
5. Preparación del cursillo previsto por el Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE-UICN, que se celebrará en Berlín del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2006, sobre identificación basada en el ADN de especímenes por especie para los especímenes de origen silvestre y por ejemplares individuales para los esturiones y peces espátula criados en cautividad (es decir, huellas genéticas de reproductores y piscifactorías comerciales);
6. Marco básico y normas mínimas para los Planes de Acción propuestos por los Estados del área de distribución de diversas cuencas fluviales y marítimas mediante el establecimiento de un nivel de actividades normalizado;
7. Facilitación de la redacción de propuestas de proyecto relativas a las actividades descritas en los Planes de Acción y presentación a los posibles patrocinadores pertinentes para la financiación;
8. Con el fin de llegar a una aplicación adecuada de los Planes de Acción mencionados, transferencia de conocimientos, experiencia y resultados de nuevos proyectos de investigación en toda el área de distribución de esturiones y peces espátula;

9. Redacción de recomendaciones al Comité Permanente sobre cuestiones relativas a la aplicación de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) y posibles enmiendas necesarias. Cuestiones a) a g) incluidas en el informe, y
10. Futuras actividades posibles (inclusive entre reuniones) de un grupo de trabajo sobre Acipenseriformes, p. ej., los preparativos para la 54ª reunión del Comité Permanente, antes de la CdP14 y como seguimiento de ella.

Informe y recomendaciones – Grupo de trabajo sobre Acipenseriformes

El grupo de trabajo desea que el presente documento se someta a la próxima reunión del Comité Permanente (54ª) como documento de información.

1. del Mandato

Sobre la base de la breve introducción por la Secretaría de la CITES del punto 20 del orden del día de la 22ª reunión del Comité de Fauna, el grupo de trabajo se mostró de acuerdo en que este Comité puede desempeñar una importante función para ayudar a aplicar eficientemente la mencionada disposición de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13).

El apoyo del Comité de Fauna será particularmente interesante para "supervisar los regímenes de stocks de especies de Acipenseriformes", lo cual se refiere esencialmente a cuestiones científicas y técnicas de pesca. Expertos en Acipenseriformes asisten a las reuniones del Comité de Fauna como representantes de Estados del área de distribución, con conocimientos sobre programas de repoblación, así como sobre la capacidad de las instituciones científicas de la región para complementar, por ejemplo, los resultados del Proyecto de Cooperación Técnica de la FAO.

El grupo de trabajo reconoció que la "estrategia de conservación regional" (que comprende el Plan de Acción adoptado a nivel nacional), incluidos los aspectos de gestión y observancia, incluyen el comercio y la captura ILÍCITOS que guardan relación con las tareas confiadas al Comité Permanente.

El grupo de trabajo cree que será necesario aclarar la manera en que se realizará y se comunicará la "evaluación" sobre:

- a) El plazo para el examen periódico, es decir, ¿cuándo tendrá lugar el examen en el ciclo trienal?
- b) La necesidad de conocer claramente la composición de un grupo de expertos: por ejemplo, de especialistas de la FAO y otros especialistas independientes.
- c) Las exigencias de información, a fin de mantener informadas a las Partes en la CITES: Cuándo debe informarse y por quién sobre los progresos y los resultados de la evaluación (p. ej., Comité de Fauna, Comité Permanente).

2. del Mandato

Creación de comités científicos independientes (uno por cuenca) para asesorar a los organismos administrativos regionales sobre el establecimiento de cupos y otras cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos de esturión. Esos comités científicos independientes deben invitar también a representantes de organizaciones intergubernamentales (p. ej., FAO, CEP, Convención del Mar Caspio) y ofrecer la ocasión al sector privado (comerciantes, compañías pesqueras,...) ONG,... a contribuir como observadores. El representante de la Federación de Rusia declaró que no tenía atribuciones para dar su acuerdo sobre este punto.

Ejemplos de otros acuerdos discutidos por el grupo de trabajo:

- En la Comisión de Recursos Biológicos Acuáticos del Caspio, creación de una "subcomisión científica internacional".
- Preocupaciones en la cuenca del río Amur: tomar en consideración las verdaderas cuestiones socioeconómicas de la región y apoyar el establecimiento de cupos realistas.

- Las actividades del comité científico independiente pueden comprender también la intervención en la redacción del Plan de Acción (véanse los puntos 3, 4 y 5), y la redacción de un informe sobre los progresos realizados con respecto al Plan de acción, inclusive, por ejemplo, la compilación de todas las acciones y proyectos que se han realizado, la labor de investigación y cualesquiera otras iniciativas pertinentes.

El grupo de trabajo señaló también la importancia de las comisiones regionales competentes para:

- la creación de un sitio web,
- la concepción de una base de datos sobre recursos de esturión, programas de repoblación,...;
- el lanzamiento de campañas de sensibilidad del público, preparación de comunicados de prensa,...;
- el establecimiento de mecanismos para intercambiar información entre organismos de las cuencas y entre ellas;
- investigación para obtener la financiación y el asesoramiento técnico necesarios;
- preparación de informes anuales;
-

3. del Mandato

- Se llegó a un acuerdo sobre el registro de instalaciones de acuicultura dentro y fuera de los Estados del área de distribución, incluida información sobre las especies y posiblemente sobre la capacidad (toneladas de peces);
- No hubo acuerdo sobre el posible establecimiento de cupos de exportación, para el caviar procedente de acuicultura, es decir, la posible necesidad y viabilidad de establecer cupos para todos los especímenes criados en cautividad, incluidos los establecimientos de acuicultura en Estados ajenos al área de distribución, es decir, enmienda de la nota 2 que figura al pie de la página 3 de la Resolución.
- Elaboración de métodos que distingan el caviar de origen silvestre del criado en cautividad; p. ej., huellas genéticas de reproductores mantenidos en acuicultura para la identificación de especímenes en el comercio (caviar, carne, especímenes vivos,...), composición bioquímica del caviar.

4. del Mandato

- las discusiones en el grupo de trabajo culminaron con la confirmación de que el "plazo de 18 meses" es aceptable desde un punto de vista sanitario. No es necesario reducirlo a 12 meses - ref. a un experimento realizado en Alemania con el resultado de que el caviar puede guardarse más de dos años a la temperatura de -4 C° a -2 C°.

5. del Mandato

- Preparación y adopción de metodología normalizada para la identificación de las especies y las poblaciones de productos silvestres en el comercio.
- Huellas genéticas de reproductores en cautividad para la eventual diferenciación de productos de acuicultura; solicitud de reproductores en cautividad respecto a especímenes de referencia de especies puras; también deben obtenerse bases de datos de referencia para los híbridos. Posible necesidad de un sistema para distinguir los productos silvestres y de cría en cautividad.
- Base de datos de referencia de ejemplos de tejidos para estudiar y desarrollar metodología genética.

- Se discutió el sistema de codificación de la CITES para el etiquetado de caviar de híbridos, y se consideró adecuada la actual disposición que figura en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13).

6., 7. y 8. del mandato

Acuerdo sobre la importancia de contribuir a los tres puntos de debate y ejemplos de aspectos que han de incluirse en el marco para las normas mínimas de un Plan de Acción; ejemplo de contenido sugerido:

- a) esfuerzos de repoblación (p. ej., número de jaramugos)
- b) cambio de actitud a la larga
- c) cuestiones de mercados nacionales e internacionales
- d) acciones sobre la producción y el comercio ilícitos
- e) situación de híbridos en diversas cuencas, descripción e investigación
- f) ...

El grupo de trabajo reconoció que tal vez Estados del área de distribución deseen tratar de transferir experiencia: desde otras cuencas que puedan obtenerse de la Secretaría y de otros órganos (p. ej., ONG, región ecológica Amur-Heilong) para apoyar la redacción del Plan de Acción. El proyecto de la FAO sobre creación de capacidad para la recuperación y *gestión de las pesquerías de esturión del Mar Caspio*, que se ejecutará entre febrero de 2006 y septiembre de 2007– ref. FAO [TCP/INT3101 (A)] de 380.000 USD, también ayudará sin duda considerablemente a otras cuencas a identificar ámbitos esenciales para incluirlos en su Plan de Acción.

9. del Mandato

- a) Enmiendas a la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) para tratar de mejorar la comprensión por las Partes de lo que ha servido de base para establecer los cupos (ref. punto 2 anterior);
 - El grupo de trabajo llegó a un acuerdo sobre las enmiendas relativas al apartado a) del segundo "RECOMIENDA":
 - "iv) La Secretaría ya ha informado a las Partes de los cupos de captura y de exportación convenidos por todos los Estados del área de distribución pertinentes, y comunicados a la Secretaría antes del 30 de noviembre del año anterior."
 - "v) Los Estados del área de distribución proporcionen a la Secretaría los datos científicos a que se hace referencia en los incisos ii) y iii) utilizados para establecer los cupos de captura y exportación."
 - "vi) Cuando se le solicite, la Secretaría ponga a disposición toda la información mencionada en el inciso v) anterior."
- b) El comercio de carne y la necesidad de estimar el tamaño de los mercados interiores de caviar y de carne de esturión;
 - Acuerdo sobre la importancia de los mercados internos de caviar y de carne y sobre la necesidad de enmendar la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) para resaltar esta cuestión (¿agregar una recomendación?).
- c) Enmienda en el Anexo 1 de la Resolución:
 - de la definición de "etiqueta no reutilizable": el grupo de trabajo convino en que no es necesario modificar la definición, pero en el Anexo 1 se debe mencionar claramente un

sistema de empaquetado de caviar que permita apreciar visualmente cualquier apertura de un contenedor, pero no necesariamente en la etiqueta;

- de la pertinencia del "número de identificación del lote" en la etiqueta de contenedores de caviar, después del reempaquetado: según el grupo de trabajo, la disposición incluida en el Anexo 1 de la Resolución es satisfactoria.
- d) Plazo máximo para la presentación por todas las Partes de copias de permisos y certificados después de su expedición, conforme se describe en el apartado i) del primer "RECOMIENDA" de la Resolución, con el fin de garantizar la eficiencia de la base de datos experimental que está preparando actualmente el PNUMA/WCMC por contrato con la Comisión Europea, según se describe en la Decisión 13.44;
- Acuerdo del grupo de trabajo sobre la enmienda del apartado i) del primer "RECOMIENDA": sustituir "periódicamente" por "a más tardar un mes después de la (re)exportación".
- e) Aprobación de la base de datos citada anteriormente según se menciona en la Decisión 13.45 (véase el Anexo);
- Acuerdo del grupo de trabajo sobre el interés de esa base de datos para tratar de reducir el uso abusivo de copias de permisos de exportación con el fin de obtener certificados de reexportación de manera fraudulenta.
 - Acuerdo sobre la presentación del concepto de un proyecto piloto a la 54ª reunión del Comité Permanente (ref. Decisión 13.45).
 - Acuerdo del grupo de trabajo sobre la necesidad de un informe relativo a la eficiencia de la base de datos, una vez lanzada en su sitio web asegurado y, por lo tanto, acuerdo sobre la probable necesidad de ampliar el plazo indicado en la Decisión 13.46 después de la CdP14, eventualmente hasta la 57ª reunión del Comité Permanente.
- f) Utilización de códigos aduaneros SA para complementar la supervisión del comercio de especies de la CITES con más datos recientes sobre volúmenes, aunque no se disponga de ellos a nivel de la especie, y sobre los valores de caviar;
- Acuerdo para agregar un párrafo en el primer "RECOMIENDA" sobre la utilización por las Partes del código aduanero SA completo de ocho dígitos para el caviar, es decir, 1604 3010, en lugar del de seis dígitos, insuficientemente preciso.
- g) Establecer un protocolo para integrar el apoyo del Comité de Fauna mediante información oportuna y debidamente documentada por la Secretaría de la CITES sobre la evaluación mencionada en el segundo "INSTA" de la Resolución - ref. punto 20 del orden del día de la 22ª reunión del Comité de Fauna (sin documento);
- Acuerdo sobre la inclusión de un párrafo en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) en el que se encargue a la Secretaría que proporcione al Comité de Fauna, para su aprobación, un informe escrito con toda la documentación justificativa (hasta el acuerdo del Estado del área de distribución o la organización pertinentes) adjunta sobre el resultado de la evaluación del ciclo trienal de la estrategia de conservación regional y de los regímenes de supervisión de los stocks de especies de Acipenseriformes compartidos entre diferentes Estados del área de distribución.
 - Acuerdo sobre la inclusión de un párrafo en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) en que se encargue al Comité de Fauna que proporcione al Comité Permanente sus recomendaciones relativas a las medidas que han de adoptarse sobre la base de la evaluación del ciclo trienal mencionada anteriormente.
- h) Información sobre las actividades realizadas por la Secretaría de la CITES en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13);

- Acuerdo sobre la inclusión de un párrafo en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) en el que se encargue a la Secretaría que proporcione en cada reunión del Comité de Fauna un informe escrito sobre los progresos realizados con toda la documentación justificativa adjunta (hasta el acuerdo del Estado del área de distribución o la organización pertinentes) sobre todas las actividades relativas a la conservación y el comercio de esturiones y peces espátula.

10. del Mandato: futuras actividades que puede realizar un grupo de trabajo sobre Acipenseriformes entre reuniones y/o en reuniones del Comité de Fauna

- Proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13) para considerarlo en la 54ª reunión del Comité Permanente (plazo: 4 de agosto de 2006) y posible presentación en la CdP14.
- Concepto de proyecto piloto sobre la base de datos que se describe en la Decisión 13.44.
- Anuncio de aplazamiento de la presentación del informe sobre el proyecto piloto, es decir, extensión del plazo mencionado en la Decisión 13.46, desde la CdP14 hasta provisionalmente la 57ª reunión del Comité Permanente.
- Comentario sobre los documentos relativos al examen del comercio significativo de Acipenseriformes.
- Asistencia al Grupo de Especialistas en Esturiones de la CSE-UICN en la preparación, celebración (29 de septiembre a 1 de octubre de 2006, Berlín, Alemania) y seguimiento en el cursillo de identificación basado en ADN.
- Asistencia a las Partes pertinentes para terminar el proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13).
- Hasta la decisión que se adopte en la 54ª reunión del Comité Permanente, asistir en el posible seguimiento del Examen del comercio significativo de Acipenseriformes.
- Progresos realizados sobre el sistema de identificación de ADN.
- Evolución del comercio de especímenes procedentes de acuicultura y adopción de posibles medidas.
- Progresos realizados en la creación de comités científicos independientes en la comisión regional para la gestión de stocks de esturión en las cuencas del río Amur, del mar Caspio y del río Danubio/mar Negro.
- Asistencia para la evaluación del ciclo trienal de regímenes de supervisión de stocks de especies de Acipenseriformes.
- Normas mínimas para un plan de acción nacional o regional coherente sobre la conservación Acipenseriformes; proyecto basado en una comparación de planes existentes presentados por Estados del área de distribución.
- Evaluación de la utilidad de supervisar el comercio de caviar (no a nivel de la especie) mediante el código aduanero SA especial de ocho dígitos para el caviar de esturión: 1604 3010.
- Eficiencia de la base de datos (ref. Decisión 13.44) para supervisar los cupos de reexportación y exportación.

ANEXO

Decisiones de la CdP13 sobre conservación y comercio de esturiones y peces espátula

Dirigidas a las Partes

- 13.44 En consulta con la Secretaría de la CITES y los expertos pertinentes, las Partes interesadas deberían evaluar la viabilidad técnica y jurídica de establecer una base de datos relativa al comercio de especímenes de esturión, sujeto a cupos anuales, tal como se esboza en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13). Esta base de datos se actualizaría periódicamente y podría incluir necesidades pendientes identificadas en la evaluación, información sobre especies, especímenes, volúmenes exportados, así como el estado de los cupos de exportación, el país, la fecha de expedición y el número de los permisos de exportación y certificados de reexportación que las Partes pertinentes envíen a la Secretaría de la CITES.
- 13.45 En espera de los resultados de la evaluación a que se hace referencia en la Decisión 13.44, y sujeto a la disponibilidad de financiación, las Partes interesadas podrían someter una propuesta para un proyecto piloto sobre el suministro de una base de datos a la consideración de Comité Permanente en su 54ª reunión.
- 13.46 De conformidad con la decisión del Comité Permanente sobre la propuesta a que se hace alusión en la Decisión 13.45, las Partes concernidas deberían presentar un informe sobre los resultados del proyecto piloto y sus recomendaciones a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a la Secretaría

- 13.47 Sujeto a la disponibilidad de fondos y a que el Comité Permanente apoye el proyecto piloto mencionado, como se indica en la Decisión 13.46, toda la información y documentación pertinente se transmitirá periódicamente a la Parte pertinente encargada, con arreglo a lo aprobado por el Comité Permanente en su 54ª reunión.